



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD
REGULAR**

**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE
SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

VIGENCIA 2015

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA.**

San Andrés Isla, Abril 08 de 2016

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE
SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

MAYLA GAYRLEEN SAAMS

Contralor Departamental de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina.

ALEXIS ARRIETA PACHECO

Contralor Auxiliar

STARLING GRENARD BENT
Profesional Especializado

LUIS EDUARDO SALAZAR
Jefe de Planeación.

SOLYMAR POMARE GORDON
Jefe de Control Interno

HAMILTON BRITTON BOWIE
Profesional Especializado
Dependencia de Auditoria y Participación Ciudadana

ANGY REEVES BOWDEN
Profesional Universitario.

SHIRLY DEL TORO ESCOBAR
Profesional Universitario.

ROBERTO PEREZ MARMOLEJO
Técnico Operativo

NORMAN BALLESTAS PEDROZA
Profesional Universitario
Coordinador

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. DICTAMEN INTEGRAL	
1.1 Concepto sobre Fenecimiento	
1.1.1 Control de Gestión	
1.1.2 Control de Resultados	
1.1.3 Control Financiero y Presupuestal	
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables	
2 EJERCICIO DEL DERECHO DE CONTRADICCIÓN	
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
3.1. CONTROL DE GESTIÓN	6
3.1.1 Factores Evaluados	6
3.1.1.1 Ejecución Contractual	6
3.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta	9
3.1.1.3 Legalidad	10
3.1.1.4 Gestión Ambiental	10
3.1.1.5 Plan de Mejoramiento	11
3.1.1.6 Control Fiscal Interno	14
3.2 CONTROL DE RESULTADOS	14
3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	15
3.3.1 Estados Contables	16
3.3.2. Concepto de Control Interno Contable	19
3.3.3 Gestión Presupuestal	19
3.3.4 Gestión Financiera	20
3. ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN	20
4. CARACTERIZACIÓN DE LOS HALLAZGOS	24
5. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	27

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

San Andrés Isla, 08 de Abril de 2016
CGD-136-16

Doctor

RONALD HOUSNI JALLER

Gobernador del Departamento Archipiélago de
San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.
Teléfono: 5130801 – Fax: 5123466
Email: servicioalciudadano@sanandres.gov.co
La ciudad.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO
Origen: CONTRALORIA GENERAL DEL D
Destino: Despacho del Gobernador
Doc: SOLICITUD ENTE DE CONTROL
Fecha Rad: 11/04/2016 09:14 AM
Fecha Ven: null
Citar al Responder
Rad: ENT - 8018
Folio: 5 ANEXO INFORME

Asunto: Dictamen Integral de Auditoría Regular Vigencia 2015

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, practicó Auditoría Modalidad Regular a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General, estado de cambios en el patrimonio y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2015, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración del Departamento, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: Componente de Gestión que integra los factores: Gestión Contractual, Rendición y Revisión de Cuentas, Legalidad, Gestión Ambiental, Planes de Mejoramiento y Control Fiscal Interno. En el Componente de Resultados, se evaluó el cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos y en el Componente Financiero, se evaluaron los factores Gestión Contable, Gestión Presupuestal y Gestión Financiera; que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

en la eficiente y efectiva producción de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el Cumplimiento de las disposiciones legales.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de **77.4**, resultante de la aplicación de la Matriz de evaluación de la gestión fiscal, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, **NO FENECE** la cuenta de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal correspondiente al año 2015.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES ISLAS VIGENCIA AUDITADA 2015			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	92.1	0.5	46.1
<u>2. Control de Resultados</u>	85.4	0.3	25.6
<u>3. Control Financiero</u>	28.3	0.2	5.7
Calificación total		1.00	77.4
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de Calificación
Cálculos: Comisión de Auditoría

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría General del Departamento, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **92.1**, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES ISLAS VIGENCIA 2015			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	100.0	0.65	65.0
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	90.8	0.03	2.7
3. Legalidad	91.2	0.06	5.5
4. Gestión Ambiental	92.3	0.06	5.5
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0.0		0.0
6. Plan de Mejoramiento	60.5	0.10	6.0
7. Control Fiscal Interno	73.6	0.10	7.4
Calificación total		1.00	92.1
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de Calificación
Cálculos: Comisión de Auditoría

1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría General del Departamento, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultados es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **85.4**, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES ISLAS VIGENCIA 2015			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	85.4	1.00	85.4
Calificación total		1.00	85.4
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de Calificación
Cálculos: Comisión de Auditoría

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría General del Departamento, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal es **DEFAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **28.3**, resultante de ponderar los siguientes factores:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES ISLAS VIGENCIA 2015			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0.0	0.70	0.0
2. Gestión presupuestal	83.3	0.10	8.3
3. Gestión financiera	100.0	0.20	20.0
Calificación total		1.00	28.3
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de Calificación
Cálculos: Comisión de Auditoría

1.1.3.1 Opinión sobre los estados contables

En nuestra opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales de contabilidad a 31 de diciembre de 2015, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social, Ambiental y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, son **ADVERSA O NEGATIVA**

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	120673.0
Índice de inconsistencias (%)	15.0%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	0.0

Calificación	
Sin salvedad	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Adversa o
negativa

Fuente matriz de calificación
Elaboro: Comisión de Auditoría

1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe presentar un plan de Mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe definitivo de auditoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, de la cual deberán rendir avances trimestrales, a partir de la fecha de suscripción y acorde a lo dispuesto por los artículos 9 y 13 de la resolución 010 de 2009, emanada de la Contraloría General del Departamento.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, los cuales deben responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el Ente de control fiscal territorial, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo. **El documento debidamente diligenciado deberá ser enviado de manera física y digital al despacho de la Contraloría General del Departamento, Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE, piso 3° y/o a los correos electrónicos cgdsai@telecom.com.co – contraloria@contraloriasai.gov.co**

De igual forma, se le solicita comedidamente el diligenciamiento del formato de encuesta de satisfacción anexo, aclarando que las sugerencias manifestadas son importantes para la mejoría en el cumplimiento de nuestro objeto misional, favor remitir conjuntamente con el plan de mejoramiento.

Atentamente,

ALEXIS JAVIER ARRIETA PACHECO
Contralor General del Departamento Archipiélago
De San Andrés, Providencia y Santa Catalina. (E)

Proyecto: Norman Ballestas / Angy Reeves B/ Shirley del Toro/ Roberto Pérez
Reviso: Hamilton Britton Bowie - Profesional Especializado Auditoría y P.C.

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control de Gestión es **FAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES ISLAS VIGENCIA 2015			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	100.0	0.65	65.0
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	90.8	0.03	2.7
3. Legalidad	91.2	0.06	5.5
4. Gestión Ambiental	92.3	0.06	5.5
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0.0		0.0
6. Plan de Mejoramiento	60.5	0.10	6.0
7. Control Fiscal Interno	73.6	0.10	7.4
Calificación total		1.00	92.1
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

3.1.1. Factores Evaluados

3.1.1.1. Ejecución Contractual

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es **EFICIENTE**, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de **100**, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

TABLA 1-1
GESTIÓN CONTRACTUAL
GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS ISLAS
VIGENCIA 2015

VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	8	100	5	100	5	100	11	100.00	0.50	50.0
Cumplimiento deducciones de ley	100	8	100	5	100	5	100	11	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	100	8	100	5	100	5	100	11	100.00	0.20	20.0
Labores de Interventoría y seguimiento	100	8	100	5	100	5	100	11	100.00	0.20	20.0
Liquidación de los contratos	100	8	100	5	100	5	100	11	100.00	0.05	5.0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	100.0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de Calificación
Cálculos: Comisión de Auditoría

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Gobernación del Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 336 de 2008 de rendición de cuentas SIA de la Contraloría Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se determinó que la Entidad celebró en la vigencia 2015 la siguiente contratación:

En total celebró (1.465) contratos por valor de \$226.944.558.820, distribuidos así:

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR \$
Obra Pública	34	31.275.086.551
Prestación de Servicios	1.186	163.989.929.572
Suministros y Compraventa	61	6.225.622.421
Consultoría	3	4.510.000.000
Interadministrativos	27	9.955.831.482
Mantenimiento	4	171.219.300
Convenios	122	10.670.473.150
Arrendamiento	23	146.396.344
Comodato	5	0
TOTAL	1465	\$226.944.558.820

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

La muestra revisada de la contratación del Departamento Archipiélago de San Andrés, de la vigencia 2015 fue de (29) contratos por valor de \$32.179.538.913 Millones de Pesos, equivalente al 14.17%, del valor total de la contratación.

Dicha muestra es resultado de la utilización del modelo del aplicativo de muestreo, que es parte integral de la Guía de Auditoría Territorial, con un error muestral del 7%, se seleccionaron los contratos, dando prioridad a la materialidad de los mismos tomando en cuenta primordialmente el monto, la modalidad de selección y los contratos con prorrogas en tiempo y adiciones en valor, por lo cual se ordenaron de mayor a menor, involucrando en la muestra los de mayor cuantía y la modalidad de los contratos, lo que nos arrojó: once (11) de obra pública, ocho (8) de Prestación de servicios personales, cinco (5) de suministro y compraventa, un (1) Convenio, tres (3) contratos interadministrativos, y uno (1) de consultoría.

Clase	Población		% Participación	Muestra		% Participación	Contratos Auditados
	cantidad	monto		cantidad	monto		
Obra	34	31.275.086.551	13.78	11	19.990.510.472	62.12	478, 637, 942, 1065, 1066, 1090, 1100, 1106, 1114, 1144, 1153
P. Servicio	1.186	163.989.929.572	72.25	8	7.574.996.235	23.53	6, 7, 357, 620, 642, 877, 1065, 1101
Suministro	61	6.225.622.421	2.74	5	2.404.032.206	7.47	9, 837, 990, 1137, 1089
Consultoría	3	4.510.000.000	1.98	1	496.000.000	1.54	622
Interadministrativo	27	9.955.831.482	4.38	3	1.550.000.000	4.81	1004, 1005, 1107
Mantenimiento	4	171.219.300	0.07	0	0	0	-
Convenios	122	10.670.473.150	4.71	1	164.000.000	0.50	20
Arrendamiento	23	146.396.344	0.06	0	0	0	-
Comodato	5	0	0	0	0	0	-
Total	1.465	226.944.558.820	100	29	32.179.538.913	100	Representatividad de la Muestra 14.17%

Fuente: Rendición SIA
Elaboró: Comisión de Auditoría

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

3.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

Se emite una opinión **EFICIENTE** con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-2			
<u>RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	96.9	0.10	9.7
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	92.2	0.30	27.7
Calidad (veracidad)	89.1	0.60	53.4
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1.00	90.8

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de Calificación
Cálculos: Comisión de Auditoría

HALLAZGO

1. Revisado el cargue de la información al SIA, correspondiente a la vigencia fiscal 2015, se puede evidenciar que el formado FO4 Pólizas de Aseguramiento, F05A Adquisiciones y bajas y F05B Inventarios de la propiedad, Planta y Equipo, no fueron rendidos con la suficiencia y calidad requerida, por cuanto su información es inconsistente con respecto a la que se encuentra en los archivos de la entidad de conformidad con el Artículo 9 de la Resolución 336 de 2008 de la Contraloría General del Dpto. por la cual se adopta el sistema electrónico de cuenta-SIA y se establecen los métodos y la forma de rendirla.

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

3.1.1.3. Legalidad

Se emite una opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	79.2	0.40	31.7
De Gestión	99.2	0.60	59.5
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1.00	91.2

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de Calificación
Cálculos: Comisión de Auditoría

3.1.1.4. Gestión Ambiental

Se emite una opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-4			
GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	90.9	0.60	54.5
Inversión Ambiental	94.4	0.40	37.8
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1.00	92.3

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de Calificación
Cálculos: Comisión de Auditoría

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

3.1.1.5. Plan de Mejoramiento

El Grado de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento refleja una calificación de **CUMPLE PARCIALMENTE**, acorde a lo dispuesto por la guía de auditoría (GAT) emanada de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

TABLA 1-6 <u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	60.5	0.20	12.1
Efectividad de las acciones	60.5	0.80	48.4
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	60.5

Calificación		Cumple Parcialmente
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Fuente: Matriz de Calificación
Cálculos: Comisión de Auditoría

Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

DESCRIPCION	INDICADORES	OBSERVACION
CUMPLIDAS	6 X 100/ 15	Este indicador señala que de las 15 acciones evaluadas, la entidad dio cumplimiento a 6, lo que corresponde a un 40.00%
CUMPLIDAS PARCIALMENTE	3X 100 / 15	Este indicador señala que de las 15 acciones evaluadas, la entidad dio cumplimiento a 3, lo que corresponde a un 20.00%
NO CUMPLIDAS	6 X 100 /15	Este indicador señala que de las 15 acciones evaluadas, la entidad no dio cumplimiento a 6, lo que corresponde a un 40,00%





ACCIONES NO CUMPLIDAS

1. La Administración Departamental, no cuenta con el **Manual de Políticas contables, procedimientos y funciones** del área de contabilidad, lo cual genera deficiencias en el flujo de información hacia el área contable, falta de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos y sociales y la calidad en la información final, en contravención del artículo 209 de Constitución Nacional, los artículos 1 y 4 de la Ley 87 de 1993 y el numeral 3.2 de la resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación-CGN.
2. La Administración Departamental, no cuenta con el **Manual de procesos y procedimientos** del área de almacén, lo cual genera deficiencias en la administración de bienes de la entidad, del flujo de información hacia otras áreas (contable) y deficiencias en la calidad de la información final, lo anterior contraviene presuntamente, los artículos 1 y 4 de la Ley 87 de 1993 y el numeral 3.2 de la resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación-CGN.
3. Revisado el cargue de la información al SIA; correspondiente a la vigencia fiscal 2014; se pudo evidenciar que el formado FO4 Pólizas de Aseguramiento; no fue rendido con la **suficiencia y calidad** requerida; por cuanto su información es inconsistente con respecto a la que se encuentra en los archivos de la entidad.
4. La Administración Departamental registra saldo de anticipo entregado por concepto de viáticos y gastos de viaje sin legalizar a diciembre 31 de 2014; por valor de \$ 40.462.
5. La Administración Departamental no reclasificó al inicio del periodo el saldo de la cuenta 311730 Superávit por el método de participación por valor de \$ 100.800; lo que se presume contravención de las normas técnicas relativas al patrimonio y la dinámica del catálogo general de cuentas del RCP-régimen de contabilidad pública.
6. La Administración Departamental no ha suscrito contrato de Administración; Operación y Mantenimiento (AOM) del servicio de Alumbrado Público; con La Sociedad Economía Mixta, Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Isla S.A. EMDESAI S.A., en donde se establezcan





las obligaciones de las partes, así como las cláusulas de garantías, reversión de la infraestructura, obligatoriedad de modernización del sistema, de interpretación, modificación, terminación unilateral, caducidad y de interventoría del mismo, según lo establece el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007. También el artículo 32 numeral 4 de la Ley 80 de 1993, que señala. Son contratos de concesión los que celebren las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión total o parcial de un servicio público.

Las acciones anteriormente descritas, deben ser incorporadas al plan de mejoramiento a suscribir.

CUMPLIDAS PARCIALMENTE

7. La Administración Departamental, en cuanto a la administración de sus inversiones patrimoniales no ha tenido el suficiente control de las mismas.

Se cumplió parcialmente, por cuanto aún no se han actualizado las inversiones en las entidades no controladas con corte a diciembre 31 de 2015, no aparece registrada la provisión para protección de inversiones por valor de \$156.265 miles y un menor valor de la valorización por valor de \$23.492 miles de acuerdo a la información suministrada por las entidades debidamente certificada, considera sobrestimación y subestimación respectivamente.

8. La entidad contable pública tiene una inadecuada y deficiente administración de la propiedad, planta y equipo, debido a que no cuenta con los inventarios individualizados de bienes de la entidad, no son actualizados mediante el registro de las mejoras y adquisiciones hechas durante el año.

Se cumplió parcialmente, por cuanto el inventario de los bienes de la entidad, no está debidamente actualizado y valorizado conforme a la normatividad vigente.

9. La Administración Departamental no cuenta con la existencia de inventarios individualizados de los bienes de uso público, histórico y cultural.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Se cumplió parcialmente. Por cuanto no existe un inventario de los bienes de uso público, histórico y cultural de la entidad con corte diciembre 31 de 2015, debidamente actualizados y valorizados conforme a la normatividad vigente.

Las acciones anteriormente descritas, deben ser incorporadas al plan de mejoramiento a suscribir.

3.1.1.6. Control Fiscal Interno

Se emite una opinión **CON DEFICIENCIAS**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CF)	73.0	0.30	21.9
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CF)	73.9	0.70	51.7
TOTAL		1.00	73.6

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de Calificación
Cálculos: Comisión de Auditoría

3.2 CONTROL DE RESULTADOS

Las metas del plan de desarrollo del departamento de San Andrés, “Para Tejer un Mundo más Humano y Seguro”, 2012-2015, se programaron para ejecutarse en el cuatrienio, por lo cual el ente de control baso su evaluación en las metas programadas a ejecutarse en la vigencia de 2015.

La evaluación del cumplimiento de planes, programas y proyectos, de la Gobernación Departamental, se realizó mediante la aplicación ponderada de los factores de eficiencia, eficacia, efectividad y la coherencia con los objetivos lo cual arrojó como resultado **CUMPLE**.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	63.8	0.20	12.8
Eficiencia	93.9	0.30	28.2
Efectividad	86.3	0.40	34.5
coherencia	100.0	0.10	10.0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1.00	85.4

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

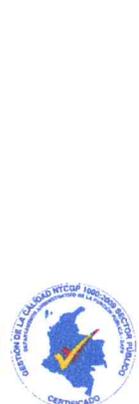
Fuente: Matriz de Calificación
Cálculos: Comisión de Auditoría

3.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el control financiero y presupuestal es **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES ISLAS VIGENCIA 2015			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Estados Contables</u>	0.0	0.70	0.0
<u>2. Gestión presupuestal</u>	83.3	0.10	8.3
<u>3. Gestión financiera</u>	100.0	0.20	20.0
Calificación total		1.00	28.3
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de Calificación
Cálculos: Comisión de Auditoría





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

3.3.1. Estados Contables

La opinión es **ADVERSA O NEGATIVA**, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total Inconsistencias \$ (millones)	120673.0
Índice de inconsistencias (%)	15.0%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	0.0

Calificación		Adversa o negativa
Sin salvedad	<= 2%	
Con salvedad	> 2% <= 10%	
Adversa o Negativa	> 10%	

Fuente: Matriz de Calificación
Cálculos: Comisión de Auditoría

Nota: Para todos los efectos las cifras presentadas en este informe se expresan en **millones** de pesos. Para la evaluación financiera de los estados contables de la Gobernación de San Andrés, con corte a diciembre 31 de 2015, se tuvo en cuenta el total de inconsistencias detectadas sobre los mismos, resultado de la sumatoria de los conceptos de sobreestimaciones, subestimaciones e incertidumbres de cada una de los grupos que conforman el balance, frente al activo total, como resultado del análisis, verificación y confrontación de la información suministrada por la administración que sirvió de base para preparar dichos estados contables. En este orden de ideas, el porcentaje resultado de dicha inconsistencias es del **15.00%**, equivalente a **\$120.673 millones**, del total del activo cuyo valor es de **\$801.930 millones**, resultado que arroja una opinión **ADVERSA O NEGATIVA**, como se refleja en el cuadro siguiente, acorde con los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial-GAT, adoptado por este ente de control fiscal.

CALIFICACIÓN OPINIÓN ESTADOS CONTABLES		VALOR DIFERENCIAS ABSOLUTAS				
CODIGO	ACTIVOS	SALDO BALANCE	SOBRESTIMACION	SUBESTIMACION	INCERTIDUMBRES	TOTAL
	TOTAL ACTIVO	801.930	279	43	120.351	120.673
CODIGO	PASIVO Y PATRIMONIO	SALDO BALANCE	SOBRESTIMACION	SUBESTIMACION	INCERTIDUMBRES	TOTAL
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	801.930	100	24	0	124
TOTAL INCONSISTENCIAS						120.673
ÍNDICE DE INCONSISTENCIA						15.00%

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





HALLAZGOS

2. La administración departamental no sustenta los saldos de la propiedad, planta y equipo registrados en la contabilidad, por cuanto no presenta inventarios individualizados, con las características requeridas para su reconocimiento de conformidad con las normas contables, lo anterior contraviene los Normas técnicas relativas a los activos – propiedad planta y equipo y los procedimientos contable para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con la propiedad planta y equipo, Capítulo III, Título II, lo establecido en la resolución 357 de 2007 y el instructivo contable No. 003 de 2015, impartido con la Contaduría General de la Nación. Por lo anterior se considera que las cifras de los estados contables en cuanto a la propiedad, planta y equipo son inciertas en un valor de \$120.351 millones., teniendo en cuenta que solo sustenta los bienes inmuebles por valor de \$22.008 millones y elementos devolutivos por valor de \$781 millones.
3. La administración departamental no muestra evidencias sobre las gestiones de cobro y su respectiva recuperación de las cuotas partes de pensiones por cobrar, debido a que su saldo pasa de \$11.560 millones en el 2014 a \$12.446 millones a diciembre de 2015, lo que presuntamente podría conllevar a la pérdida de los derechos por dichos conceptos y constituirse en detrimento para el departamento, lo anterior contraviene lo estipulado en la ley 1066/2006 y su decreto reglamentario 4473/2006, la cual estable. “Artículo 1o. Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.” Y los Numerales 116, 117 y 119 del Plan General de contabilidad Pública, la resolución 357 de 2008 y el instructivo 003 del 2015, el artículo 17 de la Ley 549 de 1999.
4. La administración departamental no reclasifico adecuadamente los recursos provenientes del recaudo de impuestos por valor de 16.190 miles, por cuanto registro en la cuenta 142402 Recursos entregados en administración, cuando debió registrarlos en la cuenta de bancos, los estados contables que no reflejan la verdadera situación financiera de la entidad contable pública que se presume contravención de la Resolución 357 de 2007 e instructivo





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

003 de diciembre de 2015. Las normas técnicas relativas a los activos capítulo 3 Título II régimen de contabilidad pública y la dinámica del catálogo general de cuentas del RCP.

5. La administración departamental en cuanto al proceso de empalme entre la administración saliente y entrante se refiere, dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución externa No.005 del 19 de octubre de 2015 de la CGN, sin embargo no se evidencia en el acta de empalme informe de; De conciliación de las operaciones recíprocas con corte a 30 de septiembre de 2015, De las actividades de preparación para enfrentar la etapa de transición al nuevo marco normativo aplicable a la entidad de acuerdo con las resoluciones expedidas por la CGN, Transmisión del boletín de deudores morosos del estado BDME, con corte noviembre 30 de 2015, a través del Chip, durante los primeros diez (10) días calendario del diciembre de 2015 y base de datos actualizada, el no cumplimiento de lo anterior contraviene lo contenido en el ley 901 de 2004 y 951 de 2005.
6. La administración departamental no administra adecuadamente el parque automotor por cuanto se pudo evidenciar que no aparecen registrados en el parque automotor de la entidad según oficio fechado marzo 18 de 2016, firmado por el Almacenista encargado, como tampoco asegurado la totalidad sus vehículos, de un total de 36 vehículos, solo aparecen con pólizas 6 de ellos, lo que equivale a un 16.33% de cobertura. Se pudo evidenciar que el vehículo tipo Ambulancia de placa KBY-116 marca Nissan, no cuenta con documento soporte de su entrega al Hospital Departamental. Como tampoco tiene SOAT y se encuentra transitando con el SOAT de otro vehículo del mismo tipo, de placa OZG-254, marca Hyundai. Lo anterior contraviene las normas relativas a los activos del plan general de contabilidad, la resolución 357 de 2007 de la CGN y los artículos 101 y 107 de la ley 42 de 1993, y las Normas técnicas relativas a los activos – Capítulo III, Título II, RCP, Numeral 3.16 resolución 357 de 2007 y el instructivo 003 de 2015.
7. La administración departamental presenta saldos en la contabilidad por legalizar por concepto de anticipos de viáticos y gastos de viajes, que a diciembre 31 de 2015, ascienden a la suma de 106.700 miles, debido al carácter de anticipos estos deben ser legalizados ocho (8) días después de haber sido otorgado o más tardar el 31 de diciembre de la respectiva vigencia y al no ser legalizados se constituye presunto detrimento al patrimonio público, de conformidad con el Artículo 6 de la ley 610 del 2000.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Y establecido en el artículo 55 de la Resolución Departamental No.0251/2012 en concordancia con el artículo 81 del decreto ley 1950 de 1973.

3.3.2. Concepto Control Interno Contable

El resultado de la Evaluación del control interno Contable de la Administración Departamental durante la vigencia 2015, obtuvo una calificación de **3.48** sobre 5, es **SATISFACTORIO** de acuerdo a la tabla de equivalencias del anexo No.01 de la Resolución 357 de 2007 de la Contaduría General de la Nación.

RANGOS DE INTERPRETACIÓN DE LAS CALIFICACIONES O RESULTADOS OBTENIDOS RANGO	CRITERIO
1.0 – 2.0	INADECUADO
2.0 – 3.0 (no incluye 2.0)	DEFICIENTE
3.0 – 4.0 (no incluye 3.0)	SATISFACTORIO
4.0 – 5.0 (no incluye 4.0)	ADECUADO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 5 de la resolución 357 de 2008, emanada por la Contaduría General de la Nación, le corresponde a la Administración Departamental, por intermedio del Representante Legal, el jefe de control interno o quien haga sus veces la evaluación del control interno contable, bajo el criterio de efectividad el *Control Interno Contable* deberá propender por la generación de información financiera, económica y social con las características de *confiabilidad, relevancia y comprensibilidad a que se refiere el marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública.*

3.3.3. Gestión Presupuestal

Se emite una opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	83.3
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	83.3

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de Calificación
Cálculos: Comisión de Auditoría

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

3.3.4. Gestión Financiera.

Se emite una opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	100.0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	100.0

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de Calificación
Cálculos: Comisión de Auditoría

3. ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCION

La Administración Departamental mediante oficio fechado 06 de abril de 2016, responde a las observaciones señaladas en el informe preliminar de la auditoría regular vigencia 2015, comunicados en oficio CGD-100-16 de Marzo 30 de 2015.

N	OBSERVACION CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	CONTRADICCION DEPARTAMENTAL	ADMINISTRACIÓN	RESPUESTA CONTRALORIA
1	Revisado el cargue de la información al SIA, correspondiente a la vigencia fiscal 2015, se puede evidenciar que el formato FO4 Pólizas de Aseguramiento, F05A Adquisiciones y bajas y F05B Inventarios de la propiedad, Planta y Equipo, no fueron rendidos con la suficiencia y calidad requerida, por cuanto su información es inconsistente con respecto a la que se encuentra en los archivos de la entidad de conformidad con el Artículo 9 de la Resolución 336 de 2008 de la Contraloría General del Dpto. por la cual se adopta el sistema electrónico de cuenta-SIA y se establecen los métodos y la forma de rendirla.	Los formatos fueron diligenciados con la información disponible en la entidad y conforme a los lineamientos señalados por la Contraloría General de la Republica, con la suficiencia y calidad requeridas tal y como se ha hecho en vigencias anteriores. En caso de existir alguna duda por parte del órgano de control, solicitamos de manera comedida se conceda a la entidad la oportunidad de discutir en una mesa de trabajo entre la gobernación y la Contraloría general del departamento aquellos aspectos que el Ente de control fiscal considera insuficientes y sin calidad estipulada en la ley o en el reglamento vigente. En ese sentido, reiteramos que en nuestro leal saber y entender los formatos fueron diligenciados en debida forma, por lo que esperamos absolver cualquier inquietud en el marco de una mesa bilateral de trabajo.		Atendiendo a los argumentos presentados por la entidad se verifico nuevamente el cargue de la información SIA formato F04, F05A Y F05B los cuales no fueron rendidos con suficiencia y calidad, Teniendo en cuenta que la entidad solicita una mesa de trabajo para discutir posibles dudas que pueda tener este órgano de control, se aclara que en la reunión de cierre de auditoria, es el espacio indicado para que la entidad proponga en dicha mesa de trabajo sus dudas e inconformidades, de otro lado la auditoria se encuentra en la etapa de informe final y que la contradicción es otro mecanismo por medio el cual la entidad auditada desvirtúa las observaciones encontradas en el proceso auditor y las dudas son absueltas de conformidad a los argumentos presentados en el derecho a la contradicción; por lo tanto y teniendo en cuenta que Los argumentos presentados en la contradicción por la Administración Departamental no desvirtúan la observación, esta se mantiene en firme y se constituye en HALLAZGO .

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

N	OBSERVACION CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	CONTRADICCION ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL	RESPUESTA CONTRALORIA
2	<p>La administración departamental no sustenta los saldos de la propiedad, planta y equipo registrados en la contabilidad, por cuanto no presenta inventarios individualizados, con las características requeridas para su reconocimiento de conformidad con las normas contables, lo anterior contraviene los Normas técnicas relativas a los activos – propiedad planta y equipo y los procedimientos contable para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con la propiedad planta y equipo, Capítulo III, Título II, lo establecido en la resolución 357 de 2007 y el instructivo contable No. 003 de 2015, impartido con la Contaduría General de la Nación. Por lo anterior se considera que las cifras de los estados contables en cuanto a la propiedad, planta y equipo son inciertas en un valor de \$120.351 millones., teniendo en cuenta que solo sustenta los bienes inmuebles por valor de \$22.008 millones y elementos devolutivos por valor de \$781 millones.</p>	<p>La Gobernación de San Andrés, mediante resolución 04083 de 26 de septiembre de 2008, creo el Comité Técnico de Saneamiento Contable del Departamento, dentro del proceso de saneamiento y mejoramiento de la información Financiera del Departamento se han incorporado varias cifras a los Estados Financieros, incluyendo algunas al rubro denominado Propiedad Planta y Equipos. Los Activos Fijos (inmuebles) están en proceso de ajuste y depuración, lo que no exime la responsabilidad de efectuar las actualizaciones pertinentes al igual que a los bienes de Beneficio y Uso Público tomando en cuenta que estos procesos deben ser realizados por profesionales de esta área la oficina contable presentara a la administración un plan de acción para corregir y actualizar lo más certero posible la información de todos los bienes inmuebles y de uso público que posee el Departamento</p>	<p>La Administración Departamental en su derecho de contradicción, acepta la observación por lo tanto se constituye en HALLAZGO</p>
3	<p>La administración departamental no muestra evidencias sobre las gestiones de cobro y su respectiva recuperación de las cuotas partes de pensiones por cobrar, debido a que su saldo pasa de \$11.560 millones en el 2014 a \$12.446 millones a diciembre de 2015, lo que presuntamente podría conllevar a la pérdida de los derechos por dichos conceptos y constituirse en detrimento para el departamento, lo anterior contraviene lo estipulado en la ley 1066/2006 y su decreto reglamentario 4473/2006, la cual estable. <i>"Artículo 1o. Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público."</i> Y los Numerales 116, 117 y 119 del Plan General de contabilidad Pública, la resolución 357 de 2008 y el instructivo 003 del 2015, el artículo 17 de la Ley 549 de 1999.</p>	<p>La gobernación ha efectuado gestiones de cobro ante diferentes entidades, obteniendo el pago por parte de algunas, tales como la Policía Nacional. Así mismo, se encuentra en discusión con Cajanal y otras entidades garantizando la adecuada defensa de los intereses de la Administración Departamental.</p> <p>En todo caso, el saldo debe ser sometido a depuración, por cuanto según la información disponible podría no tener total exactitud el expresado a diciembre de 2015.</p>	<p>La contradicción presentada por la Administración Departamental no desvirtúa la observación, antes lo ratifica, por lo tanto se mantiene en firme y se constituye en HALLAZGO</p>

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

N	OBSERVACION GENERAL DEL DEPARTAMENTO CONTRALORIA	CONTRADICCIÓN DEPARTAMENTAL ADMINISTRACIÓN	RESPUESTA CONTRALORIA
4	La administración departamental no reclasifico adecuadamente los recursos provenientes del recaudo de impuestos por valor de 16.190 miles, por cuanto registro en la cuenta 142402 Recursos entregados en administración, cuando debió registrarlos en la cuenta de bancos, los estados contables que no reflejan la verdadera situación financiera de la entidad contable pública que se presume contravención de la Resolución 357 de 2007 e instructivo 003 de diciembre de 2015. Las normas técnicas relativas a los activos capítulo 3 Titulo II régimen de contabilidad pública y la dinámica del catálogo general de cuentas del RCP.	Reclasificación recursos por impuestos. Después de la observación formulada por la auditoria, se revisó el auxiliar de la cuenta 142402 encontrando que el saldo de \$16.190 corresponde a ingresos de Rentas Departamentales, luego de la parametrización de la cuenta contable ya se subsano la cuenta y se realizó el debido ajuste. Para constancia se anexa el comprobante de ajustes y el auxiliar de la respectiva cuenta.	La contradicción presentada por la Administración Departamental no desvirtúa la observación por cuanto el ajuste se realiza en la vigencia 2016 y la misma se configuro para la vigencia auditada 2015 por lo tanto se mantiene en firme y se constituye en HALLAZGO
5	La administración departamental en cuanto al proceso de empalme entre la administración saliente y entrante se refiere, dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución externa No.005 del 19 de octubre de 2015 de la CGN, sin embargo no se evidencia en el acta de empalme informe de; De conciliación de las operaciones reciprocas con corte a 30 de septiembre de 2015, De las actividades de preparación para enfrentar la etapa de transición al nuevo marco normativo aplicable a la entidad de acuerdo con las resoluciones expedidas por la CGN, Transmisión del boletín de deudores morosos del estado BDME, con corte noviembre 30 de 2015, a través del Chip, durante los primeros diez (10) días calendario del diciembre de 2015 y base de datos actualizada, el no cumplimiento de lo anterior contraviene lo contenido en el ley 901 de 2004 y 951 de 2005.	En efecto no se presentó los informes de operaciones reciprocas y BDME Boletín de Deudores Morosos en el informe de empalme de acuerdo lo establecido en la Circular 005 del 19 de Octubre de 2015, sin embargo esta información reposa en la oficina de Contabilidad y puede ser consultada en cualquier momento.	La Administración Departamental en su derecho de contradicción, acepta la observación por lo tanto se constituye en HALLAZGO
6	La administración departamental no administra adecuadamente el parque automotor por cuanto se pudo evidenciar que no aparecen registrados en el parque automotor de la entidad según oficio fechado marzo 18 de 2016, firmado por el Almacenista encargado, como tampoco asegurado la totalidad sus vehiculos, de un total de 36 vehiculos, solo aparecen con pólizas 6 de ellos, lo que equivale a un 16.33% de cobertura. Se pudo evidenciar que el vehículo tipo Ambulancia de placa KBY-116 marca Nissan, no cuenta con documento soporte de su entrega al Hospital Departamental. Como tampoco tiene SOAT y se encuentra transitando con el SOAT de	El parque automotor de la Administración Departamental a diciembre de 2015 fue de 36 vehiculos, los cuales cuentan en su totalidad con el Seguro Obligatorio Vigente. La información reportada al SIA fue solo de 6 vehiculos, no obstante la Administración esta presta a culminar el cargue de la totalidad de los SOAT restantes en el formato F04, una vez la plataforma de la Contraloria este habilitada para tal fin. En cuanto al tema de las ambulancias, es importante aclarar que la Gobernación Departamental solo ha entregado al Hospital Departamental en contrato de comodato No.115 de 2012 el vehículo Ambulancia marca HIUNDAI H1 modelo 2011/2012, como se evidencia en la documentación de comodato anexo al presente.	La Administración Departamental no desvirtúa la observación y se mantiene por cuanto no se remitieron los soportes del SOAT de la totalidad del parque automotor, ni tampoco se soporta lo relacionado con el vehículo tipo Ambulancia de placa KBY-116 marca Nissan, se constituye en HALLAZGO

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdasai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

<p>otro vehículo del mismo tipo, de placa OZG-254, marca Hyundai. Lo anterior contraviene las normas relativas a los activos del plan general de contabilidad, la resolución 357 de 2007 de la CGN y los artículos 101 y 107 de la ley 42 de 1993, y las Normas técnicas relativas a los activos – Capítulo III, Título II, RCP, Numeral 3.16 resolución 357 de 2007 y el instructivo 003 de 2015.</p>	<p>Es importante aclarar que en el contrato en mención, el comodatario se obliga en el numeral 9 del párrafo de la cláusula quinta a: “Mantener vigente el SOAT y los documentos exigidos hasta la fecha en que sean restituidos los vehículos al comodante”.</p> <p>En todo caso, el numeral 1° del artículo 192 del decreto 663 de 1993, estatuto orgánico del sistema financiero señala: “ARTICULO 192. ASPECTOS GENERALES.1. Obligatoriedad. Para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor debe estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidente de tránsito. Quedan comprendidos dentro de lo previsto por este numeral los automotores extranjeros en tránsito por el territorio nacional.</p> <p>Las entidades aseguradoras a que se refiere el artículo 196 numeral 1° del presente estatuto estarán obligados a otorgar este seguro.</p> <p>De conformidad con lo anterior, la gobernación no ha infringido dicha norma si los vehículos con SOAT vigente son los que transitan de manera ordinaria. Finalmente, si los seguros existen para los vehículos en circulación no estaríamos infringiendo norma alguna.</p>	
<p>7 La administración departamental presenta saldos en la contabilidad por legalizar por concepto de anticipos de viáticos y gastos de viajes, que a diciembre 31 de 2015, ascienden a la suma de 106.700 miles, debido al carácter de anticipos estos deben ser legalizados ocho (8) días después de haber sido otorgado o más tardar el 31 de diciembre de la respectiva vigencia y al no ser legalizados se constituye presunto detrimento al patrimonio público, de conformidad con el Artículo 6 de la ley 610 del 2000. Y establecido en el artículo 55 de la Resolución Departamental No.0251/2012 en concordancia con el artículo 81 del decreto ley 1950 de 1973.</p>	<p>Los saldos a Diciembre 31 de 2015 de la cuenta 142011 en efecto asciende a \$106.700, pero el valor anterior de acuerdo a las revisiones y los documentos soportes que se encontraron en la oficina contable está sobre estimado. Se realizó una depuración de la cuenta y se encontraron varias situaciones:</p> <p>Anticipos no legalizados por falla en el sistema dejando saldos pendientes de legalizar a raíz de reintegros de avances.</p> <p>. Anticipos contabilizados como viáticos cumplidos los cuales no son anticipos pero fueron registrados como tal.</p> <p>.Anticipos contabilizados como aportes patronales</p> <p>Con lo anterior el saldo real aproximado de la cuenta quedo en (\$18.000 cifra en miles) millones de pesos el cual pertenece a viáticos efectivamente no legalizados, de igual manera la oficina realizara los ajustes pertinentes para actualizar esta cuenta y manejarla de acuerdo al RCP Régimen de Contabilidad Pública.</p>	<p>La contradicción presentada por la Administración Departamental no desvirtúa la observación, ya que no se remitieron los soportes respectivos de los ajustes realizados, por lo tanto se mantiene en firme y se constituye en HALLAZGO</p>

Después de haber realizado el análisis al derecho de contradicción ejercido por parte de la Gobernación Departamental, se pudo determinar lo siguiente:

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

4. CARACTERIZACION DE HALLAZGOS

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
1	<p>Condición: La administración departamental no rinde con calidad y suficiencia la información en el SIA formato F04 y F05A y F05B, por cuanto su información es inconsistente con respecto a la que se encuentra en los archivos de la entidad.</p> <p>Criterio: Artículo 9 de la Resolución 336 de 2008 de la Contraloría General del Dpto. por la cual se adopta el sistema electrónico de cuenta-SIA y se establecen los métodos y la forma de rendirla.</p> <p>Causa: Presunta inobservancia de la norma</p> <p>Efecto: Deficiencias en los procesos administrativos y en la información rendida</p> <p>Redacción del Hallazgo: Revisado el cargue de la información al SIA, correspondiente a la vigencia fiscal 2015, se puede evidenciar que el formado FO4 Pólizas de Aseguramiento, F05A Adquisiciones y bajas y F05B Inventarios de la propiedad, Planta y Equipo, no fueron rendidos con la suficiencia y calidad requerida, por cuanto su información es inconsistente con respecto a la que se encuentra en los archivos de la entidad de conformidad con el Artículo 9 de la Resolución 336 de 2008 de la Contraloría General del Dpto. por la cual se adopta el sistema electrónico de cuenta-SIA y se establecen los métodos y la forma de rendirla.</p>	X				
2	<p>Condición: La administración departamental no sustenta los saldos de la propiedad, planta y equipo registrados en la contabilidad, por cuanto no presenta inventarios individualizados, con las características requeridas para su reconocimiento de conformidad con las normas contables.</p> <p>Criterio: Normas técnicas relativas a los activos – propiedad planta y equipo y los procedimientos contable para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con la propiedad planta y equipo, Capítulo III, Título II, RCP, resolución 357 de 2007 y el instructivo 003 de 2015.</p> <p>Causa: Presunta desconocimiento de la normatividad vigente por parte de los funcionarios responsables de los procesos en la entidad.</p> <p>Efecto: Estados contables que no reflejan la verdadera situación financiera de la entidad contable pública.</p> <p>Redacción del Hallazgo: La administración departamental no sustenta los saldos de la propiedad, planta y equipo registrados en la contabilidad, por cuanto no presenta inventarios individualizados, con las características requeridas para su reconocimiento de conformidad con las normas contables, lo anterior contraviene los Normas técnicas relativas a los activos – propiedad planta y equipo y los procedimientos contable para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con la propiedad planta y equipo, Capítulo III, Título II, lo establecido en la resolución 357 de 2007 y el instructivo contable No. 003 de 2015, impartido con la Contaduría General de la Nación. Por lo anterior se considera que las cifras de los estados contables en cuanto a la propiedad, planta y equipo son inciertas en un valor de \$120.351 millones., teniendo en cuenta que solo sustenta los bienes inmuebles por valor de \$22.008 millones y elementos devolutivos por valor de \$781 millones.</p>	X				

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
3	<p>Condición: La administración departamental no muestra evidencias sobre las gestiones de cobro y su respectiva recuperación de las cuotas partes de pensiones por cobrar, debido a que su saldo pasa de \$11.560 millones en el 2014 a \$12.446 millones a diciembre de 2015.</p> <p>Criterio: Numerales 116, 117 y 119 del Plan General de contabilidad Pública, la resolución 357 de 2008 y el instructivo 003 del 2015, el artículo 17 de la Ley 549 de 1999; ley 1066/2006 y su decreto reglamentario 4473/2006 <i>Artículo 1o. Gestión del recaudo</i></p> <p>Causa: Presunta desconocimiento de la normatividad vigente por parte de los funcionarios responsables de los procesos en la entidad.</p> <p>Efecto: presuntamente podría conllevar a la pérdida de los derechos por dichos conceptos y constituirse en detrimento para el departamento</p> <p>Redacción del Hallazgo: La administración departamental no muestra evidencias sobre las gestiones de cobro y su respectiva recuperación de las cuotas partes de pensiones por cobrar, debido a que su saldo pasa de \$11.560 millones en el 2014 a \$12.446 millones a diciembre de 2015, lo que presuntamente podría conllevar a la pérdida de los derechos por dichos conceptos y constituirse en detrimento para el departamento, lo anterior contraviene lo estipulado en la ley 1066/2006 y su decreto reglamentario 4473/2006, la cual establece: <i>“Artículo 1o. Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.”</i> Y los Numerales 116, 117 y 119 del Plan General de contabilidad Pública, la resolución 357 de 2008 y el instructivo 003 del 2015, el artículo 17 de la Ley 549 de 1999.</p>	X				
4	<p>Condición: La administración departamental no reclasifico adecuadamente los recursos provenientes del recaudo de impuestos por valor de 16.190 miles, por cuanto registro en la cuenta 142402 Recursos entregados en administración, cuando debió registrarlos en la cuenta de bancos.</p> <p>Criterio: Resolución 357 de 2007 e instructivo 003 de diciembre de 2015. Las normas técnicas relativas a los activos capítulo 3 Título II régimen de contabilidad pública y la dinámica del catálogo general de cuentas del RCP.</p> <p>Causa: Desconocimiento de la normatividad vigente por parte de los funcionarios responsables de los procesos en la entidad.</p> <p>Efecto: Estados contables que no reflejan la verdadera situación financiera de la entidad contable pública.</p> <p>Redacción de la Hallazgo: La administración departamental no reclasifico adecuadamente los recursos provenientes del recaudo de impuestos por valor de 16.190 miles, por cuanto registro en la cuenta 142402 Recursos entregados en administración, cuando debió registrarlos en la cuenta de bancos, los estados contables que no reflejan la verdadera situación financiera de la entidad contable pública que se presume contravención de la Resolución 357 de 2007 e instructivo 003 de diciembre de 2015. Las normas técnicas relativas a los activos capítulo 3 Título II régimen de contabilidad pública y la dinámica del catálogo general de cuentas del RCP.</p>	X				





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
5	<p>Condición: No se evidencia en el acta de empalme informe de conciliación de las operaciones recíprocas con corte a 30 de septiembre de 2015, De las actividades de preparación para enfrentar la etapa de transición al nuevo marco normativo aplicable a la entidad de acuerdo con las resoluciones expedidas por la CGN, Transmisión del boletín de deudores morosos del estado BDME.</p> <p>Criterio: Resolución Externa No.005 del 19 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación. Ley 901 de 2004 y 951 de 2005</p> <p>Causa: Desconocimiento de la normatividad vigente por parte de los funcionarios responsables de los procesos en la entidad.</p> <p>Efecto: Deficiencias en los procesos administrativos y en la información rendida.</p> <p>Redacción del Hallazgo: La administración departamental en cuanto al proceso de empalme entre la administración saliente y entrante se refiere, dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución externa No.005 del 19 de octubre de 2015 de la CGN, sin embargo no se evidencia en el acta de empalme informe de; <i>De conciliación de las operaciones recíprocas con corte a 30 de septiembre de 2015, De las actividades de preparación para enfrentar la etapa de transición al nuevo marco normativo aplicable a la entidad de acuerdo con las resoluciones expedidas por la CGN, Transmisión del boletín de deudores morosos del estado BDME, con corte noviembre 30 de 2015, a través del Chip, durante los primeros diez (10) días calendario del diciembre de 2015 y base de datos actualizada</i>, el no cumplimiento de lo anterior contraviene lo contenido en el ley 901 de 2004 y 951 de 2005.</p>	X				
6	<p>Condición: La administración departamental no administra adecuadamente el parque automotor por cuanto se pudo evidenciar que no aparecen registrados en el parque automotor de la entidad según oficio fechado marzo 18 de 2016, firmado por el Almacenista encargado, como tampoco asegurado la totalidad sus vehículos, de un total de 36 vehículos, solo aparecen con pólizas 6 de ellos, lo que equivale a un 16.33% de cobertura. Se pudo evidenciar que el vehículo tipo Ambulancia de placa KBY-116 marca Nissan, no cuenta con documento soporte de su entrega al Hospital Departamental. Como tampoco tiene SOAT y se encuentra transitando con el SOAT de otro vehículo del mismo tipo, de placa OZG-254, marca Hyundai.</p> <p>Criterio: Normas técnicas relativas a los activos – Capítulo III, Título II, RCP, Numeral 3.16 resolución 357 de 2007 y el instructivo 003 de 2015.</p> <p>Efecto: Desactualización de los bienes de la entidad.</p> <p>Causa: falta de control y manejo de los bienes de la entidad.</p> <p>Redacción del Hallazgo: La administración departamental no administra adecuadamente el parque automotor por cuanto se pudo evidenciar que no aparecen registrados en el parque automotor de la entidad según oficio fechado marzo 18 de 2016, firmado por el Almacenista encargado, como tampoco asegurado la totalidad sus vehículos, de un total de 36 vehículos, solo aparecen con pólizas 6 de ellos, lo que equivale a un 16.33% de cobertura. Se pudo evidenciar que el vehículo tipo Ambulancia de placa KBY-116 marca Nissan, no cuenta con documento soporte de su entrega al Hospital Departamental. Como tampoco tiene SOAT y se encuentra transitando con el SOAT de otro vehículo del mismo tipo, de placa OZG-254, marca Hyundai. Lo anterior contraviene las normas relativas a los activos del plan general de contabilidad, la resolución 357 de 2007 de la CGN y los artículos 101 y 107 de la ley 42 de 1993, y las Normas técnicas relativas a los activos – Capítulo III, Título II, RCP, Numeral 3.16 resolución 357 de 2007 y el instructivo 003 de 2015.</p>	X				





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

N	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
7	<p>Condición: La administración departamental presenta saldos en la contabilidad por legalizar por concepto de anticipos de viáticos y gastos de viajes, que a diciembre 31 de 2015, ascienden a la suma de 106.700 miles, debido al carácter de anticipos estos deben ser legalizados ocho (8) días después de haber sido otorgado o más tardar el 31 de diciembre de la respectiva vigencia</p> <p>Criterio: Artículo 6 de la ley 610 del 2000. Y establecido en el art. 55 de la Resolución Departamental No.0251/2012 en concordancia con el art. 81 del decreto ley 1950 de 1973.</p> <p>Causa: Falta de atención de los procesos propios del cierre contable.</p> <p>Efecto: Presunto detrimento al patrimonio público.</p> <p>Redacción del Hallazgo: La administración departamental presenta saldos en la contabilidad por legalizar por concepto de anticipos de viáticos y gastos de viajes, que a diciembre 31 de 2015, ascienden a la suma de 106.700 miles, debido al carácter de anticipos estos deben ser legalizados ocho (8) días después de haber sido otorgado o más tardar el 31 de diciembre de la respectiva vigencia y al no ser legalizados se constituye presunto detrimento al patrimonio público, de conformidad con el Artículo 6 de la ley 610 del 2000. Y establecido en el artículo 55 de la Resolución Departamental No.0251/2012 en concordancia con el artículo 81 del decreto ley 1950 de 1973.</p>	X				
				X		

HA: Hallazgo Administrativo; HD: Hallazgo Disciplinario; HF: Hallazgo Fiscal; HS: Hallazgo Sancionatorio; HP: Hallazgo Penal.

RESUMEN DE HALLAZGOS

1. ADMINISTRATIVOS	7
2. DISCIPLINARIOS	0
3. FISCALES	1
4. SANCIONATORIOS	0
5. PENALES	0
TOTALES	7

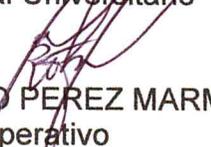
5. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

Se considera como beneficio fiscal el grado de cumplimiento al plan de Mejoramiento, conforme al puntaje de 60,5% lo cual ha conllevado a la mejora de la gestión de la Administración Departamental.

COMISIÓN AUDITORA:


ANGY REEVES BOWDEN
Profesional Universitario


SHIRLY DEL TORO ESCOBAR
Profesional Universitario.


ROBERTO PEREZ MARMOLEJO
Técnico Operativo


NORMAN BALLESTAS PEDROZA
Profesional Universitario- Coordinador

REVISÓ


HAMILTON ANTONIO BRITTON BOWIE
Profesional Especializado CGD.

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

